



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

ALEGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROPUESTO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

La **FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE LEGANÉS** presenta las siguientes alegaciones:

Primero.- En el documento que elaboró la Federación Local ante las elecciones municipales de 2023, y que ésta hizo público, se hacía referencia a:

Nueva visión administrativa y política

1. Presupuestos participativos: desarrollo de normativa, cuantía anual, procesos de consulta...
2. Juntas de Distrito:
 - Nueva normativa de funcionamiento: competencias, periodicidad, intervención de la ciudadanía, consultas...
 - Creación de nuevas Juntas de Distrito en Arroyo Culebro, Leganés Norte, Vereda de los Estudiantes y Solagua.
 - Servicios Administrativos (descentralización) en cada una de las Juntas de Distrito.

Segundo.- A la llegada del nuevo equipo de gobierno local del PP-ULEG, esta Federación les presentó las siguientes propuestas sobre participación ciudadana para ver a partir de septiembre de 2023:

1. Nuevo Estatuto de Participación Ciudadana. El primero data de 1984 y el actual de 1991.
2. Impulso y desarrollo de nuevas Juntas de Distrito. Competencias de las Juntas, participación de la ciudadanía en los plenos de las Juntas, servicios administrativos en las Juntas (registro, atención de diferentes áreas municipales, servicios sociales...).
3. Apertura de canales permanentes de comunicación y reunión de las diferentes Asociaciones Vecinales con las concejalías para abordar los problemas de cada uno de los barrios.
4. Participación ciudadana en los Pleno Municipales.
5. Mejora de los derechos del acceso a la información y transparencia a la ciudadanía.



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

6. Mejora de las bases de subvenciones a las entidades ciudadanas con el objetivo de garantizar la realización de proyectos y mejorar los plazos de los pago. Primer pago en el primer trimestre del año, del 70% de la subvención concedida.
7. Mejora del sistema de quejas y reclamaciones.
8. Participación de la Federación Local de Asociaciones Vecinales en la elaboración y/o modificación de ordenanzas municipales, presupuestos municipales y modificaciones del plan general de ordenación urbana previo a su aprobación inicial.

No hubo respuesta por parte del gobierno local.

Tercero.- Posteriormente, el 16 de febrero de 2025, se remite carta al alcalde en la que se proponía el nombramiento de un representante de la FLAV en el Consejo de Administración de EMSULE con la intención de estar al corriente de la gestión de dicha empresa municipal.

En el marco de los establecido en los estatutos de dicha empresa en cuanto a la participación de las asociaciones vecinales.

Cuarto.- En el consejo de participación ciudadana de 18 de febrero de 2025, el gobierno local, propone un nuevo Estatuto de Participación Ciudadana basado en un modelo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de 2018.

El gobierno local propone un calendario de tres sesiones para debatir su propuesta. No se celebró ninguna.

Quinto.- El 3 de abril de 2025 la Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés remite al ayuntamiento su propuesta de reglamento de participación ciudadana¹,

La propuesta de las asociaciones vecinales está basada en los siguientes criterios:

- Derecho de consultas. Referéndums.
- Derecho a ser consultadas las asociaciones vecinales.
- Derecho a la participación individual. La ciudadanía no asociada. Como derecho a presentar propuestas al Pleno del Ayuntamiento y Juntas de Distrito para que se sometan a debate y votación.
- Posibilidad de propuestas a título individual que puedan convertirse en vinculantes.
- Derecho a la información.
 - Toda la información en la web municipal.
 - Acortar plazos para las solicitudes de información.

¹ https://drive.google.com/file/d/18tKobSotbsXO_M0Ymdw_Bf9aDU02HgxA/view?usp=sharing



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

- Acceso a expedientes que se van a someter a aprobación en Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Local, Junta de Distrito, Consejos de Administración de empresas municipales, Consorcios en los que participe el ayuntamiento...
 - Transparencia.
 - Impulso de procesos participativos.
 - Descentralización administrativa.
 - Participación en empresas municipales y en cualquier organismo que cree el ayuntamiento.
 - Participación en los medios de comunicación municipal.
 - Una página para información de las asociaciones vecinales en el periódico municipal o medio que utilice.
 - Campañas en los paneles informativos municipales (mupis).
 - Participación previa a su debate en el pleno municipal de proyectos urbanísticos, ordenanzas, normas municipales, planes, puesta en marcha de políticas públicas...
 - Informe preceptivo de las Asociaciones Vecinales ante asuntos a aprobar por parte del ayuntamiento y que afecte al barrio o ciudadanía de su ámbito.
 - Reglamentos de las Juntas de Distrito.
 - Funcionamiento de los Consejos Sectoriales.
 - Potenciación de la participación ciudadana de mujeres, niños y jóvenes.
 - Mecanismos de interactuación de la ciudadanía con los responsables municipales: web, app, whatsapp... Elementos de participación y escucha

Sexto.- El 7 de junio de 2025 las asociaciones vecinales celebran una jornada en la que se expusieron y debatieron las propuestas sobre el Reglamento de Participación Ciudadana que busca fomentar y garantizar el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos locales.

Séptimo.- En el consejo de participación ciudadana de 16 de diciembre de 2025, el gobierno local, propone un nuevo Estatuto de Participación Ciudadana, que remite a las asociaciones vecinales el 17 de diciembre, por correo electrónico.

En dicha notificación se da un plazo de alegaciones hasta el 16 de febrero de 2026.

Octavo.- El 23 de enero de 2026 el Ayuntamiento abre una consulta pública para que los vecinos contribuyan a elaborar un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.

La consulta estará abierta hasta el 6 de febrero de 2026.

En dicha consulta no se inserta la propuesta ya realizada a las asociaciones vecinales, de reglamento por parte del ayuntamiento.



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

Noveno. - Sobre la propuesta remitida por el ayuntamiento y presentada en el Consejo de Participación Ciudadana.

1.- El tejido asociativo de Leganés está conformado de la siguiente manera:

CENSO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	
Asociaciones	Nº
Vecinales	13
Deportivas	436
AMPAS	55
Casas Regionales	5
Cooperación	30
Cultura	151
Discapacidad	18
Empresarial y comercio	11
Inmigrantes	27
Juveniles	17
Mayores	6
Medio ambiente	15
Mujer	11
Peñas	22
Religiosas	15
Salud y consumo	45
Socio educativas	69
Otras	11
Total	957
Con sede municipal	59
Asociaciones de baja del censo	119
Archivo histórico Asociaciones	1.460

Fuente: Ayuntamiento de Leganés. Febrero de 2025

2.- El gasto en participación ciudadana por parte del ayuntamiento.

	2016	2022	2025
Habitantes	187.173	182.122	194.084
Presupuesto Inicial	174.600,00	113.226,16	407.363,08
Gasto por habitante presupuestado	0,93	0,62	2
% del presupuesto total	0,12	0,05	0,23
Presupuesto Definitivo	170.815,51	115.212,40	
Dejado sin gastar	29.877,50	57.029,90	
Gasto total	144.722,50	56.196,26	
% sin gastar	17,49	49,49	
Gasto definitivo por habitante	0,77	0,30	

Notas:



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

- Los gastos del 2016 y 2022 son obtenidos de las Liquidaciones del Presupuesto
- No tenemos las Liquidaciones del Presupuesto 2023 a 2025.
- Presupuesto Definitivo es el finalmente ejecutado.
- Los datos de 2025 son del presupuesto aprobado, por lo que a día de hoy desconocemos cual ha sido el gasto definitivo en participación ciudadana.

3.- Normas municipales vigentes que tienen afección a la participación ciudadana en Leganés.

- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIVISMO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA (modificada B.O.C.M. 9/5/2012, 25/9/2017 y 18/12/2017).
- REGLAMENTO PARTICIPACION CIUDADANA (fecha publicación: 11 de junio de 1991).
- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS. Aprobado por el pleno municipal el 23 de noviembre de 2020.

Legislación aplicable.

- Constitución de Española de 27 de diciembre de 1978 (*BOE* núm. 311.1, de 29 de diciembre).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición (*BOE* núm. 272, de 13 de noviembre).
- Ley Orgánica 4/2001, reguladora del Derecho de Petición
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*BOE* núm. 236, de 2 de octubre).
- Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

4.- La propuesta de reglamento del gobierno municipal.

La propuesta del gobierno contiene 37 artículos, mientras que el de las asociaciones vecinales contiene 130 artículos, 7 disposiciones adicionales, 3 transitorias, 1 derogatoria y 8 finales. La propuesta de las asociaciones es más desarrollada y regula derechos con mayor detalle.

No vemos avances respecto al reglamento vigente.

Algunos derechos que se incorporan, es con la remisión a la legislación vigente. Véanse los artículos 10, 11, 12...



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

A día de hoy, lo que tenemos es un reglamento y unos derechos recogidos en diferente normativas: transparencia, derecho de petición....

Igualmente estamos muy lejos del porcentaje que debe destinar el ayuntamiento a la promoción de la participación ciudadana en Leganés.

Algunas propuestas y definiciones que nos parecen importante resaltar:

1.- Sobre lo establecido en el Art. 18 de la propuesta del gobierno local:

- 18.2. Proponen cinco días para solicitar la intervención en el pleno, cuando la convocatoria de los plenos, según la normativa, establece dos días. ¿Y si fuera una convocatoria urgente del pleno?
- 18.6. No concuerda con el artículo 25 de la propuesta sobre la que efectuamos alegaciones.
- 18.6. "Podrán asistir sin derecho a voto", pero no especifica si con derecho a voz.

2.- El artículo 19.2 no facilita la participación e intervención de la ciudadanía a título individual en los plenos municipales y juntas de distrito.

3.- No compartimos la propuesta de distritos que hace el proyecto de reglamento, siendo necesario ampliar la definición de distritos (ámbitos) o habrá que establecerlos de otra manera (no censales).

Ello, también, es importante a la hora de establecer las Juntas de Distrito en el municipio.

4.- Entendemos que en el artículo 22.4.f) existe un error –de copia- al referirse a Zaragoza. El reglamento del Ayuntamiento de Zaragoza es del 2005.

5.- En varios artículos de la propuesta del gobierno local se hace referencia a “se podrá”, “podrán”; dejando esas decisiones, de derechos, al albur de no sabemos qué persona o autoridad municipal.

6.- El artículo 35. De la declaración de utilidad pública.

¿4 años de antigüedad en el registro municipal de entidades ciudadana para solicitar la declaración de utilidad pública?

¿Cuál es el concepto de utilidad pública y por lo tanto de su declaración?

- Sobre lo establecido en el apartado 2 se piden o exigen a aspectos o requisitos que ya querría la ciudadanía que diera cuenta el propio ayuntamiento al respecto de esas cuestiones.
- Nos estamos refiriendo a los apartados e), f), g). h.i), h.iii), h.v), h.vi y h.vii.
- Todo ello para que las entidades que se declaren de utilidad pública estén exentas del IAE, del Impuesto de Actividades Económicas. ¿Pero a qué se creé este gobierno que se dedican las entidades ciudadanas y vecinales? ¿Con quién las confunde?



Federación Local de Asociaciones Vecinales de Leganés

La propuesta del gobierno local ni mejora las normas, ni acorta plazos, ni reduce requisitos... No mejora las normas y por lo tanto no facilita la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la ciudad.

Por todo ello, concluimos, que **la propuesta del gobierno local no tiene nada que ver con lo propuesto por las asociaciones vecinales, estando las posiciones muy distantes.**

Rechazamos la propuesta que efectúa el gobierno local, nos reafirmamos en la propuesta efectuada por las asociaciones y la volvemos a reiterar como enmienda a la totalidad a la efectuada por el gobierno local.

Leganés a 3 de febrero de 2026